

ta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras para construcción del acuartelamiento con destino al Grupo Mixto de Ingenieros número tres, en Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 5 de enero de 1945 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González; al Obispo de Oviedo, don Benjamín de Arriba y Castro; al General de División de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido; al General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez; al General de División don Francisco Franco y Salgado-Araújo; al Inspector de Ingenieros de Armamento de segunda clase don Aurelio Ayuela Jiménez; al Contralmirante don Juan Pastor y Tomasety y al General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco Fernández Longoria.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Obispo de Oviedo, don Benjamín de Arriba y Castro, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Francisco Franco y Salgado-Araújo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Inspector de Ingenieros de Armamento de segunda clase don Aurelio Ayuela Jiménez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Juan Pastor y Tomasety, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Fran-

cisco Fernández Longoria, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza colgante, especial para pescaderías, marca «DeOP», de 7 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza colgante, especial para pescaderías, marca «DeOP», de 7 kilogramos, con fracciones de 5 gramos y romana de destare, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta, de mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán

los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y dibujo presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944

por la que se desestima la petición deducida ante la Comisión de Penas Accesorias por don Carmelo Monzón Reparaz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 421, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Carmelo Monzón Reparaz, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de María de Molina, 16, segundo, de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de que «se digno acordar la remisión del impedimento de ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: Que se desestime la petición deducida por don Carmelo Monzón Reparaz, teniendo en cuenta la naturaleza

y circunstancias de los hechos delictivos por los cuales fué juzgado y condenado, en su día, el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Antonio Cebrián Rodríguez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 381 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Antonio Cebrián Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en Sevilla, calle del Marqués de la Mina, número 7, 2.º, de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de que «se le autorice para ejercer su cargo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias.

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo impuesta a don Antonio Cebrián Rodríguez, Secretario de Ayuntamiento, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de concesión de este beneficio y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que esta resolución no invalidará el acuerdo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.